

temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución de la Junta Municipal del Distrito Municipal de Padre las Casas, por la cual se acepta la donación hecha por el señor John H. Farrell.— G. O. No. 5054, del 31 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1936.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la resolución dictada por la Junta Municipal del Distrito Municipal de Padre las Casas, en fecha quince del mes de junio del año en curso, que contiene aceptación de la donación hecha, sin ninguna condición, por el señor John H. Farrell, de nacionalidad americana, residente en aquel Distrito Municipal, y consistente en cien pesos oro de título de terrenos en la zona urbana del predio de Los Ríos, la cual fué aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la ley de organización comunal vigente, por resolución votada por el ayuntamiento de la común de San Juan de la Maguana, en fecha veintiuno del mismo mes y año;

VISTOS los artículos novecientos diez y novecientos treinta y siete del código civil;

R E S U E L V O :

UNICO.— Queda aprobada la resolución votada por la Junta Municipal del Distrito Municipal de Padre las Casas, de fecha quince de junio del mil novecientos treinta y siete, por la cual acepta la donación hecha por el señor John H. Farrell, de generales indicadas, consistente en cien pesos oro en títulos de terrenos, en la zona urbana del predio de Los Ríos, la cual fué a su vez aprobada por resolución de fecha veintiuno del mismo mes y año, del ayuntamiento comunal de San Juan de la Maguana, quedando, por tanto, la Junta Municipal de Padre las Casas, autorizada a aceptar dicha donación.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Neyba por la cual establece el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos por tal registro.—G. O. No. 5054, del 31 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1937.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Neyba el día quince de mayo del presente año, por la cual establece el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular y fija los derechos que han de cobrarse por tal registro;

VISTO el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras;

CONSIDERANDO que los tipos de derecho establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos para inscripción en el registro de vehículos de tracción animal o muscular, establecidos por ordenanza del ayuntamiento de la común de Neyba, dictada el día quince de mayo del año en curso, que dice así:

“El Ayuntamiento de la Común de Neyba, en uso de sus atribuciones legales, resuelve dictar la siguiente ordenanza:

Art. 1.— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo II) del artículo quinto de la ley de carreteras, se establece a cargo del Tesorero Municipal el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que transiten dentro de esta jurisdicción comunal.

Art. 2.— La inscripción deberá ser solicitada antes de